|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 11 al Documento WTDC-17/21-S** |
|  | | **18 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Árabes | | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 30 – Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de  la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,  HABIDA CUENTA DE LA AGENDA 2030 PARA  EL DESARROLLO SOSTENIBLE | | |
|  | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones | | |

**MOD** ARB/21A11/1

RESOLUCIÓN 30 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la   
Sociedad de la Información, habida cuenta de la   
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*c)* la Resolución 70/125 de la AGNU, sobre el documento elaborado a raíz de la reunión de alto nivel de la Asamblea General en relación con la revisión general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014);

*e)* las resoluciones y decisiones pertinentes relativas a la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y en la reunión de 2016 del Consejo de la UIT;

i) la Resolución 71 (Rev. Busán,2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019;

ii) la Resolución 101 (Rev. Busán, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP);

iii) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

iv) la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

v) la Resolución 131 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

vi) la Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

vii) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

viii) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por parte de la AGNU;

ix) la Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

x) la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC;

xi) las opiniones manifestadas en el Foro mundial de políticas de las telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 2013),

reconociendo

*a)* que en la CMSI se afirmó que las competencias básicas de la UIT revisten una importancia decisiva en la construcción de la sociedad de la información y se definió a la UIT como organismo moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2 y C5 y, como asociado, en lo relativo a las Líneas de Acción C1, C3, C4, C6, C7 y C11, así como la Línea de Acción C8, como se indica en la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014);

*b)* que los participantes en el seguimiento de los resultados de la Cumbre decidieron nombrar a la UIT organismo moderador/facilitador para la aplicación de la Línea de Acción C6, para la que anteriormente sólo era asociado;

*c)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) – a la luz de sus fines y objetivos; del tipo de asociación actual entre los Estados Miembros y los Miembros del Sector; de su experiencia a lo largo de muchos años para responder a diversas necesidades del desarrollo y ejecutar diferentes proyectos, tales como los relativos a la infraestructura, en particular la de las telecomunicaciones/TIC, que son financiados por el PNUD y por otros organismos de financiación y posibles asociaciones; de las características de sus cinco objetivos actuales adoptados por la presente Conferencia para responder a las necesidades de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en particular la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y el fomento de un entorno habilitador, y para alcanzar los objetivos de la CMSI; y por último, de la existencia de sus Oficinas Regionales – es un asociado fundamental en la aplicación de los resultados de la CMSI, en lo referente a las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que son las piedras angulares del trabajo del Sector, de conformidad con la Constitución y el Convenio; y que también participa con otros interesados, según procede, en la aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, así como de las demás Líneas de Acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de los límites financieros definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo además

que en su Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que el UIT-D diera alta prioridad al establecimiento de infraestructura de la información y comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), por tratarse del fundamento físico de todas las aplicaciones electrónicas,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS);

*b)* la Resolución 61 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones relativa a la contribución del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*c)* los programas, actividades e Iniciativas Regionales que se están llevando a cabo de conformidad con las decisiones de la presente Conferencia para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes que la UIT ha realizado y/o ha de realizar y acerca de las que ha de informar al Consejo de la UIT a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GTC-CMSI) y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet),

observando

*a)* la Resolución 1332 del Consejo sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 1334 del Consejo sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI:

• Proyecto de CMSI+10 sobre perspectivas para la CMSI después de 2015, con arreglo al ámbito de competencias de los organismos participantes;

c) la Resolución 1336 del Consejo de 2016 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, cuya función es la formulación de estrategias y la coordinación de las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, y que dicho Grupo Especial es presidido por el Vicesecretario General, de acuerdo con la Resolución 1332 del Consejo,

resuelve invitar al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a seguir colaborando con los otros Sectores de la UIT y con los socios del desarrollo (gobiernos, instituciones especializadas de las Naciones Unidas, organismos mundiales y regionales pertinentes, etc.), de acuerdo con un plan claro y mecanismos adecuados de coordinación entre los diferentes asociados involucrados a nivel nacional, regional, interregional y mundial, particularmente por lo que se refiere a las necesidades de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, incluyendo la construcción de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, para despertar confianza y mejorar la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, y cumplir los demás objetivos de la CMSI y los ODS;

2 a continuar fomentando la aplicación del principio de no exclusión de la sociedad de la información y concebir mecanismos adecuados con ese objetivo (§20-25 del Compromiso de Túnez);

3 a seguir facilitando el contexto propicio para alentar a los Miembros de Sector del UIT‑D a dar prioridad a la inversión en el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, que abarcan las zonas rurales y las regiones aisladas o alejadas, utilizando diversas tecnologías;

4 a ayudar a los Estados Miembros a encontrar mecanismos financieros innovadores, o a mejorarlos, para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC (como el Fondo de Solidaridad Digital y otros mecanismos indicados en el § 27 de la Agenda de Túnez, y las asociaciones);

5 a continuar ayudando a los países en desarrollo para modernizar sus marcos jurídicos y reglamentarios, a fin de favorecer el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y alcanzar los demás objetivos de la CMSI y los ODS;

6 a promover la cooperación y capacitación internacionales en las cuestiones relativas a las ciberamenazas, y a la instauración de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC con arreglo a la Línea de Acción 5, para la que la UIT es el único facilitador;

7 a continuar sus actividades en materia de estadísticas sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, utilizando los indicadores necesarios para evaluar los progresos realizados en este ámbito, a fin de colmar la brecha digital, entre otras cosas, en el marco de la Alianza para medir las TIC para el desarrollo, en armonía con los § 113-118 de la Agenda de Túnez;

8 a elaborar y aplicar el Plan Estratégico del UIT-D procurando dar prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, comprendido el acceso en banda ancha, a escala nacional, regional, interregional y mundial, y alcanzar los demás objetivos de la CMSI y los ODS relacionados con las actividades del UIT-D;

9 a volver a proponer a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los mecanismos adecuados para financiar las actividades derivadas de los resultados de la CMSI y los ODS que sean de interés para las competencias básicas de la UIT, en especial los que se refieren a:

i) las Líneas de Acción C2, C5 y C6, para las cuales se ha identificado ahora a la UIT como único organismo facilitador;

ii) las Líneas de Acción C1, C3, C4, C6, C7, incluidas sus ocho sublíneas de acción, y C11, para la que se ha identificado ahora a la UIT como organismo cofacilitador, así como las Líneas de Acción C8 y C9, para las que se ha identificado a la UIT como organismo asociado;

iii) los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga proporcionando al GTC-CMSI un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-D en materia de aplicación de los resultados de la CMSI;

2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI y los ODS se cumplan y queden reflejados en los Planes Operacionales del UIT-D, con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014), y con los objetivos que fije para el UIT-D la Conferencia de Plenipotenciarios en 2018 en relación con la aplicación por la UIT de los objetivos de la CMSI+10 y los ODS;

3 que aporte información a los miembros sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-D;

4 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución,

encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que actúe como agente catalizador del desarrollo de asociaciones entre todas las partes, con objeto de garantizar que las iniciativas y los proyectos atraen la inversión, y que siga actuando de agente catalizador de, entre otras, las siguientes funciones:

– el estímulo a proyectos regionales de las telecomunicaciones/TIC;

– la participación en la organización de seminarios de formación;

– la concertación, en su caso, de acuerdos con asociados nacionales, regionales e internacionales interesados en el desarrollo;

– la colaboración en proyectos con otras organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales competentes, cuando corresponda;

2 que promueva la constitución de capacidades humanas en los países en desarrollo en relación con los diferentes aspectos del sector de las telecomunicaciones/TIC, de conformidad con el mandato del UIT‑D;

3 que promueva, especialmente en colaboración con las Oficinas Regionales de la UIT, las condiciones necesarias para poner en marcha procesos exitosos de incubadoras empresas basadas en el conocimiento, y otros proyectos para pequeñas y medianas empresas y microempresas en los países en desarrollo y entre tales países;

4 que aliente a las instituciones financieras internacionales, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, a que estudien, como asunto prioritario, la construcción, reconstrucción y mejoramiento de redes e infraestructuras en los países en desarrollo;

5 que continúe la coordinación con los organismos internacionales, a fin de movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos;

6 que tome las iniciativas necesarias para alentar las asociaciones a las que conceden alta prioridad:

i) el Plan de Acción de Ginebra de la CMSI;

ii) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

iii) los resultados del examen general de la Reunión de Alto Nivel (HLM) de la CMSI;

iv) los ODS,

pide a los Estados Miembros

1 que sigan dando prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en especial en las zonas rurales, alejadas y mal abastecidas, con miras a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, al fomento de un entorno habilitador y a las aplicaciones TIC para la construcción de la sociedad de la información y alcanzar los ODS;

2 que tomen en consideración la elaboración de principios a efectos de la adopción de estrategias en ámbitos tales como la seguridad en las redes de telecomunicaciones que estén en armonía con la Línea de Acción C5 de la CMSI;

3 que presenten contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑D y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y colaboren con el GTC-CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre y los ODS en el marco del mandato de la UIT;

4 que presten su apoyo y colaboración al Director de la BDT en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y los ODS en el UIT-D,

pide al Secretario General

que someta esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) para su examen y para la adopción de las medidas que se estimen necesarias al examinar la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)